

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 5 DE MAYO MANZANILLO, COL.

(Aprobado el 30 de mayo del 2000 y Publicado el 17 de Junio del año 2000)

La **C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Manzanillo, se ha servido dirigirme el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL 5 DE MAYO.

GENERALIDADES

ARTICULO 1.- Las autoridades competentes para la vigilancia y aplicación del presente ordenamiento son:

- I.- El H. Ayuntamiento.
- II.- El (a) Presidente (a) Municipal.
- III.- Los Regidores de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes.
- IV.- El Tesorero Municipal.
- V.- El Director general de Obras y Servicios Públicos.
- VI.- El Administrador del Mercado 5 de mayo.
- VII.- El Consejo consultivo.

ARTICULO 2.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de su Dirección General de Obras y Servicios Públicos, hacer los análisis y estudios para determinar los presupuestos anuales para el mantenimiento y conservación del edificio y áreas comunes del mercado municipal "5 de mayo" y asimismo, autorizar cualquier mejora o adecuación que se desee hacer a los locales.

ARTICULO 3.- Corresponde al(a) Presidente(a) Municipal, a través de la Tesorería Municipal el empadronamiento o registro de los comerciantes del mercado municipal "5 de mayo", así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de este reglamento. Para dicho empadronamiento y registro, se requerirá de cada locatario lo siguiente:

- 1.- Ser Mexicano por nacimiento.
- 2.- Estar en pleno uso de sus facultades mentales y derechos civiles.
- 3.- Presentar solicitud de empadronamiento, acompañándola de 2 dos fotografías tamaño credencial.
- 4.- Presentar tarjeta de salud, cuando así lo requiera su actividad.

ARTICULO 4.- La Tesorería Municipal, en ningún caso, reconocerá a la misma persona más de una cédula de empadronamiento en el mismo mercado. Corresponderá a esta dependencia del Ayuntamiento el refrendo del empadronamiento, en el primer mes de cada año, sin que ello implique el pago de derecho alguno.

ARTICULO 5.- De conformidad al artículo 24 del Reglamento para el funcionamiento de los mercados públicos del municipio de Manzanillo, así como lo estipulado en la cláusula octava del convenio del 15 de abril de 1999, será condición para la reinstalación de los locatarios el que no tengan o exploten licencias comerciales fuera del mercado, dentro de la zona de protección que señala dicho reglamento en giros que representen competencia ruinososa a los establecidos dentro del mismo. Esta zona se considera de 150 mtrs. lineales desde la periferia del mercado hacia todos los puntos cardinales. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los locatarios podrán establecer bodegas en la zona de protección señalados, siempre y cuando en dichas bodegas no se comercialicen los productos al menudeo.

ARTICULO 6.- Serán condicionantes previas a la reinstalación de cada locatario las siguientes:

- I.- Estar debidamente empadronado, presentando la cédula y requisitos correspondientes, señalados en el artículo 2 que antecede.
- II.- Estar al corriente en sus pagos por impuestos, productos o derechos ante la Tesorería Municipal, derivados de la operación comercial en el mercado provisional o en el mismo mercado municipal, previamente a su reconstrucción.
- III.- Aceptar la distribución y asignación de los locales, mediante la propuesta previamente consensada que los locatarios, a través de su directiva, entreguen al H. Ayuntamiento, respetando las áreas que por especialidad o giro se establecieron en el proyecto ejecutivo de construcción.
- IV.- Aceptar la obligación que proporcionalmente les corresponda, en el pago de la aportación anual para el presupuesto que manejará el Consejo Consultivo, en el mantenimiento y conservación del inmueble, así como el pago de las cuotas por arrendamiento, de conformidad al artículo 22 fracción III de la Ley de Ingresos en vigor.

DEL CONSEJO CONSULTIVO.

ARTICULO 7.- El Consejo Consultivo del Mercado 5 de Mayo lo integrarán las siguientes personas:

- I.- Los Regidores que integran la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes.
- II.- El administrador del mercado 5 de mayo.
- III.- Los locatarios del mercado, por conducto de los directivos de la organización que tengan y acrediten su personalidad con la documentación correspondiente, de acuerdo a los ordenamientos vigentes.

ARTICULO 8.- La organización que integre el consejo consultivo deberá acreditarse legalmente ante el Honorable Cabildo; al perder su acreditación legal, automáticamente se pierde la representatividad ante el Consejo.

ARTICULO 9.- Son objetivos del consejo consultivo del mercado 5 de mayo los siguientes:

- I.- Promover la integración, la disciplina y el profesionalismo de todos los locatarios del mercado, a efecto de que su desempeño derive en un mejor servicio a los usuarios.
- II.- Implementar y ejercer el presupuesto para el mantenimiento preventivo de las instalaciones comunes y edificio del mercado 5 de mayo, el cual se determinará anualmente con el apoyo técnico de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, con el fin de que la cuota que se establezca para todos y cada uno de los locatarios, en función directa a la extensión del local que tenga, forme un fondo que al ejercerlo bajo un programa de trabajo, mantenga en óptimas condiciones el inmueble.

Este presupuesto deberá validarse por el Cabildo en el mes de diciembre de cada año y revisarse periódicamente por la Dirección de la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento; debiendo presentarse al finalizar el ejercicio a la Asamblea de Locatarios, para su conocimiento y propuesta del presupuesto subsecuente de mantenimiento.

- III.- Proponer las medidas necesarias para evitar la sustracción de mercancías o productos que afecten la economía de los propios locatarios, así como para resguardar las instalaciones del mercado.
- IV.- Promover lo necesario para el debido cumplimiento de los acuerdos; tomados en la(sic) reuniones que celebraran periódicamente; asimismo, vigilar que todos los acuerdos, disposiciones legales y el presente reglamento, sean debidamente difundidos y observados entre los usuarios, para su correcto cumplimiento.

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 10.- El administrador del mercado municipal 5 de mayo, tendrá las facultades previstas en el artículo 6 del Reglamento para el funcionamiento de los mercados públicos en este municipio y además las siguientes:

- 1) Controlar el orden y los ingresos correspondientes al uso del estacionamiento, de conformidad a lo que prevea la ley de Ingresos Municipal vigente en cada ejercicio fiscal.
- 2) Mantener en condiciones higiénicas los servicios públicos sanitarios y controlar los ingresos que de su uso puedan establecerse, en acuerdo con el Consejo Consultivo del Mercado.
- 3) Participar en el Consejo Consultivo del Mercado, en coadyuvancia de locatarios y regidores, actuando como secretario técnico del mismo.

DE LA LIMPIEZA

ARTICULO 11.- Los titulares de un puesto o servicio complementario, quedan obligados a cuidar de la limpieza del mismo o de la instalación que ocupa, así como a depositar los desperdicios en los recipientes señalados por el administrador del mercado, para facilitar su recolección dentro del horario fijado en el mercado.

ARTICULO 12.- Los titulares de un puesto o de un servicio complementario quedan obligados a mantenerlo en perfecto estado sanitario, la limpieza de vialidades, zonas verdes, estacionamientos, y demás superficies e instalaciones comunes estarán a cargo del H. Ayuntamiento de Manzanillo. No obstante, esto no exime a los locatarios de la obligación de mantener las superficies comunes y los pasillos limpios de restos de los productos o mercancías comercializadas y de los envases o embalajes de las mismas.

ARTICULO 13.- Los desechos líquidos, así como todos los productos inflamables, corrosivos, infecciosos o que despidan mal olor, se depositarán por los locatarios dentro de recipientes cerrados, suficientemente resistentes, para evitar que por la acción propia del producto contenido pueda verterse o evaporarse, los cuales serán entregados al servicio de limpieza del H. Ayuntamiento de Manzanillo. Queda estrictamente prohibido ocupar los pasillos con mercancía, empaques o cualquier otro producto, así como tirar cualquier tipo de animal muerto o vísceras de los mismos.

DEL ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 14.- Los días y horario dentro del cual se prestará el servicio de estacionamiento público será fijado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, escuchando la propuesta

del Consejo Consultivo del mercado 5 de Mayo, dicho estacionamiento será exclusivo para los clientes y los locatarios tendrán dos cajones como área de carga y descarga los cuales solo podrán ser utilizados de las 5:00 a las 8:00 horas por un lapso de 15 minutos como máximo. El H. Ayuntamiento podrá ordenar que se retiren los vehículos notoriamente abandonados al cierre del mercado.

ARTÍCULO 15.- Dentro el estacionamiento del Mercado 5 de Mayo se deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para evitar que se causen daño a los vehículos mientras se encuentran en el estacionamiento tales como: extinguidores, botes areneros y palas, topes de contención, señalamiento de cajones de entrada y salida, así como anuncios de velocidad máxima permitida, lo anterior de acuerdo a la capacidad del estacionamiento. En ningún caso, el H. Ayuntamiento será responsable de los daños que pudieran sufrir los vehículos en el área del estacionamiento, ni tampoco será responsable de daños, robos que puedan(sic) sufrir algún vehículo y sobre los daños al inmueble el responsable de ocasionarlos los liquidará o en su defecto se procederá con la denuncia respectiva.

DEL CALENDARIO Y HORARIOS

ARTÍCULO 16.- El Mercado estará abierto todos los días de la semana, con excepción de los días que se determinen por el H. Ayuntamiento, de las 05:00 a las 22:00. cualquier excepción y modificación a esta regla deberá ser autorizada por el H. Ayuntamiento y por el Consejo Consultivo.

DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 17.- Estará a cargo del Consejo Consultivo la administración del alumbrado común, limpieza, agua, y la conservación ordinaria de edificios, vías y redes diversas correspondientes a las zonas comunes, cuidando que estos servicios estén en perfecto estado de limpieza, conservación y mantenimiento. El Consejo solicitara al H. Ayuntamiento el servicio de seguridad pública.

ARTÍCULO 18.- Corresponderá a los Locatarios en lo individual, los servicios privados que demanden para su exclusivo fin, entre otros los de luz, teléfono y agua.

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 19.- Está prohibido y será objeto de sanción el abandono de objetos en lugares no destinados para tal efecto.

ARTÍCULO 20.- Está prohibido que los locatarios y usuarios ingresen a las instalaciones del Mercado con perros, gatos y cualquier tipo de mascota.

ARTÍCULO 21.- La colocación de publicidad y carteles de localización deberán contar con autorización del Consejo Consultivo, y en su caso, del administrador del mercado y se ajustará en todo momento a las dimensiones e instrucciones que se dicten, quedando estrictamente prohibido colocar propaganda política y de espectáculos.- La propaganda comercial estará dentro de cada local.

Queda prohibida la publicidad o propaganda por medio de aparatos de sonido, debiéndose cuidar que el volumen de radios, modulares o cualquier otro aparato electrónico no sea molesto para los usuarios o publico en general.

ARTICULO 22.- Los locatarios, así como sus empleados, no podrán utilizar el servicio de carretillas y bicicletas los días de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 14:00 horas; y sábados y domingos de las 7:00 a las 14:00 horas y a su vez los toldos que utilicen en su local necesitarán autorización previa del Consejo Consultivo quien fijará los requisitos de altura, dimensiones, diseño y colores.

ARTICULO 23.- El locatario tiene la obligación de denunciar cualquier ilícito, falta administrativa o anomalía que se presente dentro de las instalaciones del mercado, primeramente a la administración y enseguida a la autoridad respectiva, así como cuando algún indigente permanezca en las instalaciones del mercado 5 de mayo.

ARTICULO 24.- Se integrarán comisiones de vigilancia, tránsito y seguridad e higiene por los locatarios del mercado con aprobación del Consejo Consultivo y se les dará una credencial de identificación por parte del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 25.- Queda prohibido almacenar y/o comercializar productos explosivos, inflamables, tóxicos o juegos pirotécnicos y similares.

ARTÍCULO 26.- Los Locatarios del Mercado serán responsables de las infracciones que cometan ellos, sus familiares o asalariados a su servicio, siempre que se cometan en las actividades propias del mercado.

Es obligación de los locatarios introducir y transportar sus productos en recipientes adecuados que eviten derrames o residuos en pasillos y áreas de uso común.

El incumplimiento por parte de los Locatarios de las obligaciones que se contienen en este reglamento y las disposiciones dictadas por las autoridades, dará lugar a las imposiciones de sanciones que podrán llegar a la suspensión de la actividad dentro del Mercado; los asalariados contarán con un registro en la administración del mercado y será necesario que no cuenten con antecedentes penales y que tengan un buen comportamiento dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 27.- Los derechos de los locatarios sólo podrán cederse por motivo de fallecimiento, incapacidad o pérdida de sus derechos civiles, teniendo derecho de preferencia los familiares directos: Cuando no haya controversia, el Presidente Municipal autorizará la cesión de derechos, con el visto bueno que previamente expida el Consejo Consultivo. En caso de controversia entre los familiares, será el H. Ayuntamiento quien resuelva. Queda prohibido el traspaso o cesión de derechos con fines de lucro. El H. Ayuntamiento se reserva para sí los locales 7 y 158 para fines de prestación de servicios.

ARTICULO 28.- Se consideran como faltas las siguientes:

- a) El comportamiento, contrario a las normas de convivencia, a la moral y a las buenas costumbres.
- b) La negligencia respecto al aseo o limpieza de las personas o los locales.
- c) El arrojar residuos y basuras de cualquier tipo, así como el abandono de envases mercancías y cualquier otra clase de enseres en las zonas comunes.
- d) El incumplir las normas sobre entrada, circulación y estacionamiento de vehículos.
- e) El comercializar productos distintos a los autorizados.
- f) Los altercados o discusiones que produzcan escándalo o con resultado de daños y lesiones.
- g) Las ofensas de palabra o de obra a las autoridades municipales o cualquier autoridad, así como al público y demás locatarios.
- h) El causar negligente y dolosamente daños al edificio, puesto o instalación

- i) La morosidad en el pago de tarifas o cuotas vigentes o el incumplimiento de las obligaciones económicas con la administración del mercado o el Consejo Consultivo, en un período inferior al mes.
- j) El incumplimiento de las condiciones especificadas en la Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad.
- k) El utilizar los locales o puestos como bodegas o viviendas.
- l) Dividir, subdividir o modificar el diseño original de los puestos o locales.
- m) El suspender sus operaciones por más de treinta días sin previo permiso de la autoridad.
- n) El arrendar o subarrendar los locales o puestos.
- o) El traspasar los derechos de la licencia o el permiso o cambiar de giro sin haber obtenido la autorización por escrito de la autoridad municipal, previo visto bueno del Consejo Consultivo.
- p) El colocar fuera de sus establecimientos o puestos cualquier objeto que entorpezca el tránsito de persona y vehículos.
- q) El expendir bebidas alcohólicas sin licencia observándose en su caso lo dispuesto en la Ley y Reglamentos respectivos.
- r) La venta de productos explosivos o inflamables y juegos pirotécnicos.
- s) El comercializar productos de procedencia ilegal.
- t) El utilizar cilindros de gas en los puestos que no tengan autorización, para venta de comida preparada.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29.- Las sanciones serán:

- a) Amonestación y Apercibimiento.
- b) Multa de 5 a 500 salarios mínimos de la zona.
- c) Prohibición de ejercer la actividad comercial en el puesto o local.
- d) El decomiso de la mercancía que se localice en áreas comunes y la cual será depositada en la administración del mercado, para la decisión del Consejo Consultivo.
- e) Cancelación de los derechos de la concesión del local.

ARTÍCULO 30.- La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, así como lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal y en el artículo 32 del reglamento para el funcionamiento de los mercados públicos del municipio de Manzanillo.

ARTÍCULO 31.- Corresponderá la imposición de las sanciones al H. Ayuntamiento a través de las Direcciones correspondientes y se deberá hacer mediante una notificación que comunicará además al infractor las vías de recurso que puede emplear, las dependencias ante las que puede dirigirse y el plazo que tiene para ello.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTICULO 2.- En un plazo máximo de 30 días después de su publicación, el Cabildo deberá conocer y validar a los integrantes del Consejo Consultivo, así como el presupuesto de mantenimiento y conservación para el 2º semestre del año 2000.

Dado en la Presidencia Municipal de Manzanillo, Colima, a los 30 treinta días del mes de Mayo del año 2000 dos mil.

C.P. Martha Leticia Sosa Govea.- Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.- Rúbrica.- C. Antolín Contla Tontle, Regidor y Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.- Rúbrica.- Lic. Sergio Marcelino Bravo Sandoval, Regidor y Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.- Rúbrica.- Ing. Reyes Isidro Estada Venegas, Síndico Municipal.- Rúbrica.- C. Silvia Barbosa Jiménez, Regidora.- Rúbrica.- C. Tomás Peñaloza López, Regidor.- Rúbrica.- C. M. Hortensia Martínez de Moreno, Regidora.- Rúbrica.- Ing. Francisco Javier Niembro Domínguez, Regidor.- Rúbrica.- C. José Murillo Vázquez, Regidor.- Rúbrica.- C. Jesús Plascencia Miramontes, Regidor.- Rúbrica.- C. Alba Lara Solano, Regidora.- Rúbrica.- C. Cecilio Lepe Bautista, Regidor.- Rúbrica.- C. Lic. Rubén Romo Flores, Regidor.- Rúbrica.